

Oficio No. CONAMER/21/1196

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria "**Programa Nacional de Vivienda 2021-2024**".

Ref. 102/0009/050321

Ciudad de México, 10 de marzo de 2021

DR. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada "**Programa Nacional de Vivienda 2021-2024**", así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 5 de marzo de 2021, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 27 y 71, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el Programa Nacional de Vivienda sienta las bases de la política habitacional en México, así como los objetivos que regirán el desempeño de las acciones de la vivienda de la Administración Pública Federal (APF) y los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y los municipios, en apego al *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*³.

Asimismo, toda vez que la naturaleza del anteproyecto obedece a lo descrito en el marco jurídico vigente y que la propuesta regulatoria únicamente establece directrices de acción que deberán ser observadas por entidades de la APF, en el ejercicio de sus facultades, sin establecer obligación puntual para los particulares, es posible determinar que derivado de su emisión no se les generarán costos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SEDATU en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta

¹ <http://067.0009/050321>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicado el 12 de julio de 2019.



10 MAR. 2021

jk

17:32 ja



Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

El presente oficio se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR.

En este sentido, esa Secretaría puede proceder con las formalidades para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en los *Lineamientos para la Elaboración, Revisión y Seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*⁴.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la LGMR, a fin de coadyuvar a esa Dependencia en la formulación de regulaciones que brinden total certeza jurídica a los particulares, esta Comisión exhorta respetuosamente a esa Secretaría a asegurar que el anteproyecto en comento se ajuste a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria "*Programa Nacional de Vivienda 2021-2024*".

⁴ Publicados en el DOF el 11 de septiembre de 2020.

⁵ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

